

OT
NCP
15-7-03

Registro:	
Fecha:	15-07-03
Hora:	
FIRMA	

COMUNICADO

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 UNID. PLANIFICACION - SEDES
 No. PE 890/03
 Fecha 15-07-03
 Hora 9:45

[Handwritten signature]

Se comunica a todos los Directores y Administradores de hospitales públicos dependientes del Ministerio De Salud y Deportes, Gerentes de Redes de Servicios y DILOS que en cumplimiento a la Ley N° 2426 del Seguro Universal Materno Infantil, del 21 de Noviembre del 2002 que para asegurar la prestación del tratamiento ambulatorio de las Hemorragias de la Primera Mitad del Embarazo por AMEU deben planificar, programar y adquirir el equipo de AMEU y sus insumos con los recursos generados en el SUMI sin necesidad de autorización específica.

El Servicio de Salud debe asegurar la dotación y conservación de los equipos de AMEU para brindar una adecuada atención a las pacientes que acuden por complicaciones hemorrágicas de la primera mitad del embarazo.

La Paz 9 julio del 2003

HOSPITAL DE LA MUJER
 DIRECCION
 Recibido por: *[Handwritten signature]*
 No. 10:50
 La Paz, 15 de 07 de 2003

CAJA NACIONAL DE SALUD
 HOSPITAL MATERNO INFANTIL
 RECIBIDO
 Fecha: 15-07-03
 Hrs: 11:00 Fjs.: 1

[Handwritten signature]
 Dr. Carlos E. Romero Michel
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y SERVICIOS DE SALUD
 Min. de Salud y Deportes DGSSP

